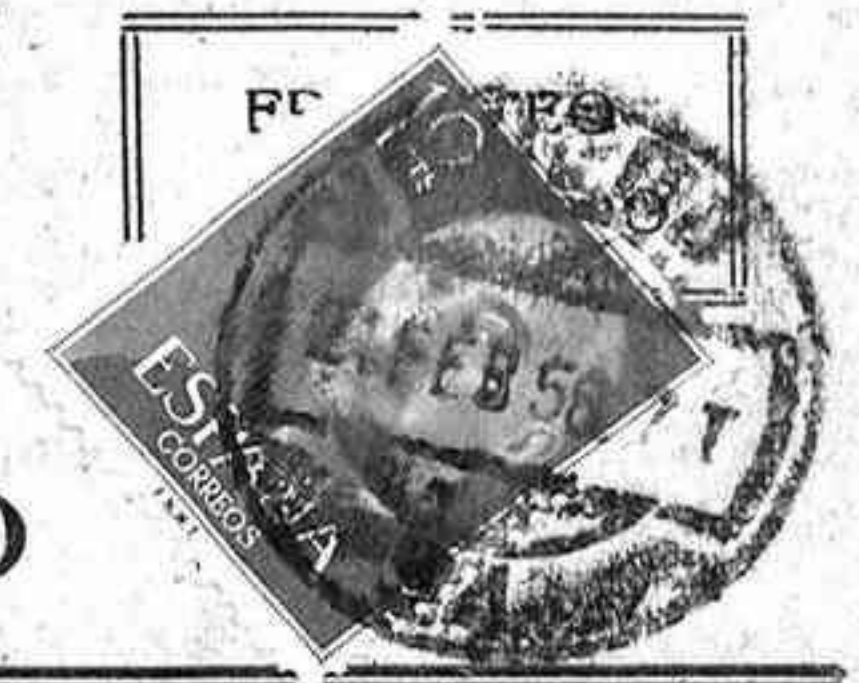


Boletín Oficial

DE PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, disponarán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o tracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1.50	>
Id. id. de Paz.		>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Excmo. señor.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en Circular número uno del año en curso, me dice lo que sigue:

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de abril del pasado año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 se prohibió el uso de la palabra "nacional" por las sociedades, Asociaciones y Entidades de todo género y los particulares, sin la expresa autorización de aquella Presidencia.

Para la mejor efectividad de dicho decreto, por lo que se refiere a las Asociaciones dependientes de este Departamento, se hace preciso dictar las oportunas normas, al objeto de que se cumpla debidamente lo ordenado en la disposición invocada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha en que esta Circular haya tenido la debida difusión, todas las Sociedades, sea cualquiera su título y fines constituidas e inscritas con arreglo a las disposiciones de la Ley de 30 de junio de 1887 y Decreto regulador de 25 de enero de 1941, que ostenten en su denominación la palabra "nacional" deberán solicitar de la Presidencia del Gobierno la debida autorización para poder continuar usando dicha palabra, consignando en la solicitud respectiva las causas en que se basen par promoverla, fines que desarrolla la entidad y fecha en que fué constituida. Si alguna de estas sociedades hubiese sido expresamente autorizada con anterioridad para utilizar dicha palabra, deberá consignar en la solicitud la fecha de la autorización y la autoridad que la concedió.

2.º Las solicitudes, dirigidas al Excmo. señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno habrán de ser presentadas en este Gobierno Civil, quien las elevará a este Departamento con el informe que estime pertinente sobre la procedencia de acceder o no a lo solicitado, teniendo en cuenta el aboengo de la entidad peticionaria, sus fines y demás circunstancias que en ella concurran, y si se halla debidamente constituida con arreglo a las disposiciones reguladoras del ejercicio del derecho de Asociación, y en condiciones legales de funcionamiento.

3.º Para que la presente Circular llegue a conocimiento de las Sociedades interesadas que han de cumplir cuanto en ella se dispone deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, así como en la Prensa local y darle la mayor publicidad por cualquier otro medio de difusión que V. E. estime adecuado.

Encarezco de V. E. preste la mayor atención al cumplimiento de cuanto antecede y me acuse recibo de esta Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 8 de enero de 1958.—El Director General.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo interesado.

Oviedo, 18 de febrero de 1958.—El Gobernador Civil, Marcos Peñ. Royo.

DIPUTACION

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso-examen dos plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales.

Vacantes en esta Corporación tres plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales, como consecuencia de las vacantes produci-

das en las Oficinas Recaudatorias de Pajares, Peñafuente (Grandas de Salime) y Puerto de Somiedo, se reserva la de Peñafuente, a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, para ser provista por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles y las dos restantes se convocan a Concurso-examen con arreglo a las normas que luego se expresarán, estando dotadas las plazas con el sueldo anual de 12.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100, pagas extraordinarias y demás emolumentos que disfruta el resto del personal, anunciándose su provisión en propiedad de acuerdo con las prescripciones de la Sección I del Capítulo III del Título III del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957. Este concurso-examen, se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Podrán tomar parte en el mismo, los españoles, varones, mayores de 21 años, sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias, carezcan de antecedentes penales, gocen de buena conducta privada y político-social, no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni posean ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del mencionado Reglamento de Funcionarios. El exceso del límite máximo de edad señalado, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación, se presentarán

reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a catorce en las Oficinas del Registro General del Palacio provincial, para los residentes en España. Los residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España del país de su residencia.

Tercera. Los solicitantes expresarán en su instancia concreta y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez expirado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos periódicos oficiales antes expresados.

Los que se consideren excluidos indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales determinados anteriormente.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita, que el Tribunal estime conveniente sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.

Operaciones aritméticas con números enteros, quebrados y decimales.

Geografía especial de Asturias: Límites.—Partidos judiciales.—Ferrocarriles.—Carreteras interprovinciales.—Puertos marítimos.—Nociones sobre centro de producción minera e industrial y zonas de producción agrícola, ganadera y forestal.



Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Derechos y deberes.—Faltas administrativas.—Cesés e interrupciones del servicio activo.

Ordenanzas provinciales: Arbitrios sobre la riqueza provincial.—Arbitrios tradicionales ordinarios. Arbitrios tradicionales extraordinarios.—Arbitrios sobre rodaje y arrastre.

Reglamento Orgánico de empleados de Arbitrios provinciales: Artículos 17 y 18 de dicho Reglamento Orgánico.

Quinta. El sistema de calificación de los exámenes, será por puntos, concediéndose por cada miembro del Tribunal, de cero a diez y no pudiendo ser propuestos para ocupar plaza, los aspirantes que no alcancen en conjunto el mínimo de cinco puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen cinco a más puntos en la calificación general de los exámenes, será de cero a dos puntos.

Sexta. Una vez calificados los ejercicios, serán invitados los concursantes que hayan obtenido puntuación suficiente, para que elijan las plazas convocadas por orden de mayor a menor puntuación.

Séptima. Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Excelentísima Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, aquellos que no presenten su documentación en el expresado plazo, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base 3.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Octava. El concurso-examen a que se refiere la presente convocatoria, será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia; cuyos nombramientos podrán ser impugnados por los

concurantes en el tiempo y forma que determina el párrafo segundo de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con 15 días de antelación en los periódicos oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración en lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a este concurso-examen (en especial al Decreto de la Presidencia de Gobierno de 17 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los concursantes, que se considerarán decaídos en su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios, en el lugar, día y hora que se señalen.

Novena. Los que resulten designados para las plazas convocadas, vienen obligados a constituir una fianza precisamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, que si son amortizables se admitirán por todo su valor en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación, y cuando sea de Deuda Perpetua, por el tipo medio de cotización en el mes anterior a la que se constituya el depósito.

Las fianzas en metálico, deventarán el mismo interés anual de los depósitos necesarios. La cuantía de las fianzas, serán las siguientes: Para la de Pajares, 5.000 pesetas; y para la del Puerto de Somiedo, 1.500 pesetas.

La constitución de dichas fianzas, deberá realizarse inexcusablemente, antes de la toma de posesión.

Oviedo, 29 de enero de 1958.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Modelo de instancias

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

D., de años de edad, cuyo estado civil es el de, vecino de provincia de, cuyo domicilio a efectos de notificaciones señala en la calle de, número, piso, de, con el debido respeto y consideración ante V. I.

Expone:

1.º Que aspira a tomar parte en la oposición convocada con fecha, para cubrir dos plazas de Vigilante de Arbitrios provinciales.

2.º Que a los efectos determinados en el artículo 6.º, apartado 3, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

a) Que nació en, el día de del año

b) Que carece de antecedentes penales.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo al que aspira, siendo normales sus facultades visual y auditiva y aptitudes manual y locomotriz.

d) Que es buena su conducta privada, careciendo de antecedentes político-sociales contrarias al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Que conserva la nacionalidad española; no existiendo ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el que suscriba; no ha sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni le afecta ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

f) Que alega los siguientes méritos, que justifica documentalmente

Suplica se sirva admitirle a la práctica de la expresada oposición.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Oviedo, de de

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Modificación de tarifas de energía eléctrica

En virtud de la autorización concedida a esta Delegación de Indus-

tria para la repercusión del complemento "r" que las empresas suministradoras aplican a las distribuidoras no adheridas a las "Tarifas Tope Unificadas", y a reserva de la resolución que en su día acuerde la Superioridad, esta Delegación de Industria autoriza, con carácter provisional, a Hidroeléctrica del Robloso, S. L., de Quirós, la percepción de las siguientes tarifas:

Alumbrado.

Base fija:

Lámpara de 25 vatios, pesetas mes 13,15.

Lámpara de 40 vatios, pesetas mes, 16,05.

Lámpara de 60 vatios, pesetas, mes, 21,12.

Lámpara de 100 vatios, pesetas mes, 27,05.

Por contador:

Mínimo de consumo mensual: 7 kilovatios pesetas, 16,25.

Por cada kilovatio de exceso, 1,69 pesetas.

Fuerza motriz:

Por cada kilovatio pesetas, 0,68

La presente tarifa entrará en vigor en la primera facturación que se realice después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Inscripciones

Anuncio y Nota - Extracto

Don Jesús de la Maza González, vecino de Llames, parroquia de Vibaño, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando del río Llerandi, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca denominada "Prado de las Cuevas".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Parres, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto

el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Director, César Conti.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la riqueza Rústica

ANUNCIO

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Somiedo, con expresión de cultivo, clase, superficie por hectáreas áreas y centiáreas.

- Huerta, única, 12-15-14.
Cereal, primera, 7-55-44.
Id., segunda, 83-05-99.
Id., tercera, 229-81-82.
Id., cuarta, 152-74-60.
Id., quinta, 1-15-76.
Pradera, primera, 35-08-13.
Id., segunda, 129-23-52.
Id., tercera, 654-18-04.
Id., cuarta, 626-30-23.
Id., quinta, 241-92-89.
Frutales, primera, 93-89.
Id., segunda, 1-36-98.
Id., tercera, 11-50.
Arboles de ribera, primera, 13-94.
Id. id., segunda, 75-37.
Castañar, primera, 5-19-07.
Id., segunda, 74-74-54.
Id., tercera, 29-70.
Robledal, primera, 111-30-14.
Id., segunda, 9-28-35.
Id., tercera, 3-03-98.
Hayedo, primera, 429-41-76.
Id., segunda, 404-16-33.
Id., tercera, 50-90-65.
Monte bajo, primera, 1271-85-37.
Id. id., segunda, 200-15-69.
Pastizal, primera, 107-77-48.
Id., segunda, 810-16-71.
Erial a pastos, primera, 2735-97-31.
Id. id., segunda, 422-11-82.
Improductivos, 39-85-85.
Montes de utilidad pública, 21515-61-52.
Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir, si lo estiman conveniente, ante el Ilmo. señor Director General de Impuestos sobre la Renta dentro del plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Oviedo, 15 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Francisco García Robes y Alvarez Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de este partido de Avilés.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal y en funciones del de Primera Instancia de este partido, por licencia del mismo, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reivindicación de bienes muebles instados por don Cesáreo Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, mecánico, de esta vecindad, contra don Silvino Fernández Alonso mayor de edad, casado, también de esta vecindad; don Antonio Blanco Cebrián, mayor de edad, delegado o representante en Avilés de la Agencia de Transportes denominada "Alvi, S. L.", y don José Ángel Riesgo Peláez, mayor de edad, comerciante, Agente Comercial colegiado y vecino de Avilés, hallándose el demandante representado por el Procurador don Antonio Campa Orobio y dirigido por el Letrado don José Alvarez Lloret y el demandado don Angel Riesgo Peláez, representado por el Procurador don Luis González García López y dirigido por el Letrado don José Luis Regadera, habiendo sido declarado en rebeldía los otros dos demandados; y,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Cesáreo Martínez Rodríguez, debo declarar y declarar que éste es propietario de los quinientos noventa y seis kilogramos de cinz en chapas, descritas en la demanda, condenando a los demandados, don Silvino Fernández Alonso, don Angel Riesgo Peláez y don Antonio Blanco Cebrián, a éste en su calidad de delegado o representante en Avilés de la Agencia de Transportes "Alvi, S. L." a entregar al mencionado demandante dicha mercancía; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada.

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Silvino Fernández Alonso, libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Avilés, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rubricada.

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en el juicio de cognición al que luego me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Cangas de Onís, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición promovidos por don Félix de Diego Noriega, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Talavera, representado y defendido en juicio por el Abogado don Emilio Rodríguez Hormilla, contra don José María Noriega González, mayor de edad, casado, Juez comarcal y vecino de Ribadesella; don Miguel Noriega González y por su fallecimiento contra sus herederos desconocidos, en ignorado paradero, o contra su viuda doña Teresa Cobiella González e hija María Teresa Noriega Coviella, vecinas que fueron de Benia, si bien en la actualidad se desconoce su paradero; don Luis Noriega González, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid y domicilio desconocido; doña María del Carmen Noriega González, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, en paradero ignorado; don Amador Noriega González, mayor de edad, casado, interventor del Estado en los ferrocarriles y vecino de Oviedo, con domicilio desconocido; doña María del Rosario Noriega González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Mario Villoria, dedicada a sus labores y vecina de Madrid y domicilio desconocido; doña María de la Anunciación Noriega González, mayor de edad, labores y cuyo domicilio se ignora; don Faustino Noriega Gómez, mayor de edad, viudo, militar y vecino que fué de Benia y por su fallecimiento contra sus herederos, representados por su hijo don Alfonso Noriega Fiquet, mayor de edad, casado,

médico y vecino de Cangas de Onís; doña María de la Concepción Noriega Gómez, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Benia y por su fallecimiento contra los herederos desconocidos, representados por sus hijos, César, Servando, Carlos, Concepción, Federico, Rafael y Víctor Carrillo Noriega, en ignorado paradero; doña María del Consuelo Noriega Gómez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina que fué de Benia, y por su fallecimiento contra sus herederos desconocidos y en paradero ignorado; herencia de doña Luisa Noriega Gómez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina que fué de Benia, representada por sus hijos José Ramón, Manuel y María Luisa Prieto Noriega, el primero domiciliado en Oviedo y los restantes en paradero desconocido; doña Luisa Covián Noriega, mayor de edad, labores y vecina que fué de Nueva y caso de fallecimiento contra sus herederos desconocidos y en paradero ignorado; don Gumersindo Covián Noriega, mayor de edad, ausente en Méjico; don Enrique Noriega Pellico, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Avín y por su fallecimiento contra su herencia, representada por su viuda D.^a Mariana Berdayes de Pedro, vecina de Avín y sus hijos Luisa, Luis, Juana, Emilio y Juan Noriega Berdayes, este último; vecino de Cangas de Onís y los restantes en paradero ignorado y contra sus nietos (hijos de su finado hijo Epifanio) llamados: María Lourdes, Vera-Terezinha y Luisa Gonzaga Noriega Ducati, cuyas circunstancias, domicilio y vecindad se desconocen; doña María Noriega Pellico, mayor de edad, viuda y vecina que fué de Benia, y por su fallecimiento contra su herencia, representada por sus hijos Sacramento y Fernando Prieto Noriega, ambos en domicilio o paradero ignorado; doña Petra Noriega Pellico, mayor de edad, casada, y vecina que fué de Avín y por su fallecimiento contra su herencia, representada por su viudo Valeriano del Collado y sus hijos Sacramento, José, Luisa y Josefina del Collado Noriega, en ignorado paradero, excepto las dos últimas, que residen en Avín; doña Amalia Noriega Pellico, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Talavera; sobre indivisibilidad y venta en pública subasta de una posesión radicante en el pueblo de Avín; y

Fallo:

Que estimando la presente demanda interpuesta por don Félix de Diego Noriega, contra don Jo-

sé María Noriega González y otros, cuyos nombres y demás circunstancias constan en el encabezamiento de esta sentencia, debo de declarar y declaro: Que la posesión radicante en Avín, que se describe en el hecho primero de la demanda, es indivisible, debiendo por tanto venderse en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiendo el precio obtenido entre todos los condóminos en proporción a su participación e imponiéndole las costas a los demandados, por ser preceptivas; y en su virtud condenar a éstos a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.—Con rúbricas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a todos los demandados cuyos nombres y demás circunstancias constan en el encabezamiento de la sentencia y que han sido declarados rebeldes, extiendo y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado número uno, penden autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso primero, derecha, del inmueble número ocho de la calle de Luanco, en esta población, con fundamento en la causa segunda y quinta del artículo ciento catorce de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por doña Carmen Puente Dorado, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, contra don Manuel Rodríguez García, mayor de edad, casado, actualmente en Venezuela, y contra otros, en cuyos autos, por el señor Juez municipal don Fernando Luis González Pondal y por proveído fecha de hoy, se ha dictado providencia después de declararse competente para conocer del asunto, ordenando emplazar a dicho demandado, para que en el término de seis días se persone y conteste por escrito dicha demanda, con apercibimiento de rebeldía si así no lo hiciere.

Y cumpliendo lo ordenado y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento

al referido demandado, expido la presente en Gijón, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Rocés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día doce del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones para la construcción de una acera en la calle de General Sanjurjo, así como de obras accesorias para la total terminación de los trabajos, en La Felguera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 280.264,15 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de este tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 13 de febrero de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE MIERES

Reunido el Tribunal que juzgará los ejercicios de las oposiciones a una plaza de Botones, vacante en este Ilustrísimo Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, acordó:

1.º Admitir a los ejercicios de la misma a:

D. Manuel Yáñez Selgas.

2.º El Tribunal se constituirá así:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue; don Luis Fernández Castañón, Profesor de la Universidad, en representación del Profesorado Oficial; don Santiago Fendanes Baena, funcionario del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Benjamín García Alvarez, Secretario de la Corporación, y don José García Miranda, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

3.º La práctica de los ejercicios

será a las once horas del día siguiente hábil de transcurridos los quince de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Reunido el Tribunal que juzgará los ejercicios de las oposiciones a dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en este Ilustrísimo Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, acordó:

1.º Admitir a los ejercicios de la misma a:

D. Salvador Pontón Carreño.

D. Eladio-Rafael Díaz González.

D. José-María Fernández Costales.

D. Florentino Peña Muñiz.

D. José Ormazabal Alonso.

D. Víctor Saez Bueno.

D. Secundino Velasco Antón.

D. Luis Busto Rúa.

D. José-María Felipe Peña.

D. Gonzalo Regadera Gutiérrez.

D. Rafael Veses Llopis.

D. Enrique Fernández Menéndez.

D. Antonio González Gutiérrez.

D. Aurelio Sendino Arbesú.

D. José-Antonio Gutiérrez González.

D. Ceferino Alvarez Martínez.

D. Manuel Pérez del Riego.

2.º El Tribunal se constituirá así:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue; D. Luis Fernández Castañón, Profesor de la Universidad, en representación del Profesorado Oficial; D. Santiago Fendanes Baena, funcionario del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Benjamín García Alvarez, Secretario de la Corporación y D. José García Miranda, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

3.º La práctica de los ejercicios será a las once horas del día siguiente hábil de transcurridos los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Reunido el Tribunal que juzgará los ejercicios de las oposiciones

a once plazas de Agentes Recaudadores, vacantes en este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, acordó:

1.º Admitir a los ejercicios de la misma a:

D. José Ormazabal Alonso.

D. Gonzalo Regadera Gutiérrez.

D. José María Felipe Peña.

D. José María Fernández Costales.

D. Francisco Martínez López.

D. José Luis González Rodríguez.

D. David Blanco Blanco.

D. Eladio Rafael Díaz González.

D. Aurelio Suárez Alvarez.

D. José Manuel Alvarez García.

D. José Manuel García Díaz.

D. José Iglesias Valdés.

D. Julio León Costales.

D. Florentino Peña Muñiz.

D. Francisco Javier Fernández Fernández.

D. Florentino Suárez Espina.

D. Joaquín García Alvarez.

D. Aurelio González Fernández.

D. Luis Zapico Fernández.

D. Raul Blanco Rodríguez.

D. Demetrio García Vélez.

D. José Luis Casas Villanueva, y

D. Alfredo Fernández Losa.

2.º El Tribunal se constituirá así:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue; D. Luis Fernández Castañón, Profesor de la Universidad, en representación del Profesorado Oficial; D. Santiago Fernández Baena, funcionario del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. José Hevia Sánchez, Interventor de Fondos o funcionario en quien delegue; don Adolfo Martínez Rodríguez, Administrador de Rentas y Exacciones o funcionario en quien delegue; y D. Benjamín García Alvarez, Secretario de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.º La práctica de los ejercicios será a las once horas del día siguiente hábil de transcurridos los quince de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde-Presidente.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial